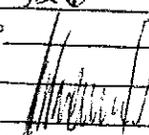


Ushuaia, 4 de Mayo 2015

Municipalidad de Ushuaia
Sr Presidente Concejo Deliberante
S/D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	05/05/15 Hs. 11:10
Numero:	326 Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Ref. Convenio de Uso, Custodia y conservación
Registro del Convenio N° 7267. El Arte de Vivir
Pedido de ser tratada su aprobación.

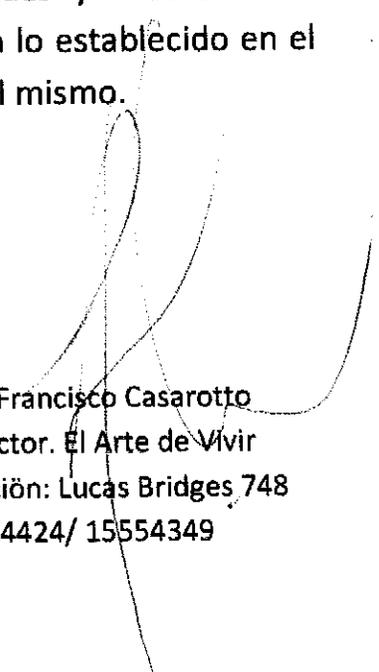
Tengo el agrado de dirigirme a uds con relación al convenio de referencia a los efectos de solicitarle sea tratado en el ámbito del Concejo Deliberante la aprobación del mismo en sesión correspondiente.

El Convenio se realizó en el mes de Febrero del 2013 y a la fecha no se ha tratado su aprobación.

Hemos mantenido encuentros con concejales de distintos bloques y realizado la marcación de los vértices del terreno para realizar el cercado conforme a lo establecido en el convenio y esperamos la aprobación correspondiente para implementar el mismo.

Solicitamos se trate en sesión la aprobación correspondiente.

Sin más les saluda atentamente.


Jorge Francisco Casarotto
Instructor. El Arte de Vivir
Dirección: Lucas Bridges 748
Te: 444424/ 15554349



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 7267
Ushuaia, 07 MAR 2013
Galdomero C. VIANA
Director de Asesoría Técnica
Despacho General S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

FERNANDA IVANOFF
Asistente S.S.G.U.
Leg. 2913
Municipalidad de Ushuaia

///.3..

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD podrá requerir la restitución inmediata de la superficie de bosque comunal cedida en custodia, en caso de comprobación fehaciente del incumplimiento del objeto del comodato, para lo cual LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento verificar esta situación, sin necesidad de comunicación previa a LA FUNDACION, acordando al presente los efectos de una sentencia firme de desalojo de la fracción fiscal cedida en custodia, quien consiente desde ya el lanzamiento judicial de la misma, como así también de todo otro ocupante que por cualquier título o causa se encuentre en el mismo, al momento de designar la medida. En estos casos las mejoras incorporadas en la fracción fiscal cedida en uso, quedarán incorporadas al dominio de LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo en ningún caso LA FUNDACION efectuar reclamo alguno sobre las mismas.-----

DECIMA: LA FUNDACION restituirá la fracción fiscal cedida en custodia en el plazo pactado en el mismo estado en que lo encontró al momento de la cesión, sin pretender compensación alguna por construcciones realizadas en el mismo, así como por los trabajos de mantenimiento y mejoramiento que se hubieren efectuado.-----

DECIMA PRIMERA: LA FUNDACION está obligada a facilitar al personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones que asuma por este convenio el acceso a la fracción fiscal cedida y a suministrar todos los datos que le sean requeridos.

DECIMA SEGUNDA: Será organismo de control y fiscalización del cumplimiento de todas las cláusulas del presente convenio, la Subsecretaría de Gestión Urbana de la Municipalidad de Ushuaia.-----

DECIMA TERCERA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los "Ut Supra" indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su aprobación y ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si tres (3) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.-----

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los siete (07) días del mes de febrero del año 2013.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Enrico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRO Nº	7267
Ushuaia	07 MAR 2013
Redactor	FERNANDA LAYANA
Dirección	Dirección de Técnica
Responsable	Responsable S.L y T.
Alcance	Ushuaia
	Ushuaia y Sello

FERNANDA LAYANA
Asistente S.S.G.U.
Leg. 2913
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

- b) Observar la prohibición de alambrar y/o cercar otro sector que el indicado en la cláusula primera.-----
- c) Controlar estrictamente la habilitación para acampar y/o hacer fuego en el sector indicado en la cláusula primera.-----
- d) Asumir la responsabilidad de denunciar todo daño o deterioro ambiental que se produzca sobre presuntos incumplimientos de las normas que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales.-----
- e) Permitir el libre tránsito y el uso libre del espacio público a peatones y paseantes, siempre y cuando no se detecten en los mismos, intenciones de ocupación o daño medioambiental.-----

QUINTA: LA FUNDACION no podrá en la fracción fiscal cedida en custodia, realizar construcciones de ningún tipo, corte de árboles, apertura de picadas, movimientos de suelos, desvío de cursos de agua, etc., sin mediar expresa autorización por parte de LA MUNICIPALIDAD, siendo pasible en caso de incumplimiento de las sanciones que dispongan las normas vigentes. Queda expresamente prohibido el cercado o alambrado total o parcial de otro sector que no fuera el indicado en la cláusula primera, además de la circulación y pastaje de cualquier tipo de animales (caballos, cerdos, vacas, ovejas, etc.).-----

SEXTA: LA FUNDACION asume la responsabilidad de denunciar por ante LA MUNICIPALIDAD todo daño o deterioro ambiental que se produzca, quedando facultado para realizar verificaciones y labrar actas de denuncia sobre presuntos incumplimientos de las normas que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales, las que serán remitidas al organismo de fiscalización y contralor del presente, para la sustanciación de las acciones correspondientes. De detectarse contravenciones a la legislación ambiental vigente que no hubieran sido denunciadas por LA FUNDACION, LA MUNICIPALIDAD iniciará las actuaciones correspondientes, haciendo responsable al mismo de todo daño que se hubiere producido.-----

SEPTIMA: Queda prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente convenio, como así también el cambio y/o incorporación de usos no autorizados, bajo pena de rescisión automática del presente convenio.-----

OCTAVA: El presente convenio no brindará a LA FUNDACION ningún tipo de derechos y acciones para acceder a la titularidad de la fracción fiscal motivo de este convenio. LA FUNDACION renuncia, por lo tanto y expresamente con la suscripción del presente, a cualquier solicitud de transferencia a su nombre o a terceros de la fracción fiscal cedida en uso.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

///.3.

Federico SCURANO
INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRO
BAJO EL N° 7267
Ushuaia, 07 MAR 2013
BALDOMERA G. VIANA
Directora Legal y Técnica
Despacho General G.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FERNANDA IVANOFF
Asistente S.S.G.U.
Leg. 2913
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO DE USO, CUSTODIA Y CONSERVACION

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente, Don Federico SCIURANO, D.N.I. N° 18.258.173, "Ad Referéndum" del Concejo Deliberante de Ushuaia, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra la entidad denominada FUNDACION EL ARTE DE VIVIR, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia de la Nación mediante Resolución I.G.J. N° 0001263 de fecha treinta (30) de noviembre de 2005, representada en este acto por la Licenciada Beatriz Emilia VAZQUEZ GOYOAGA, D.N.I. N° 92.389.758, en su carácter de Coordinadora Nacional y Fundadora de la entidad mencionada, con domicilio constituido en Avenida de Los Incas N° 3720, Capital Federal, fijando domicilio legal en calle Lucas Bridges 748 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA FUNDACION, celebran el presente convenio de custodia, de conformidad con los artículos 2255, 2265, 2268 y concordantes del Código Civil y las cláusulas que a continuación se enumeran:-----

PRIMERA: Objeto: LA MUNICIPALIDAD, en su carácter de titular de los espacios públicos urbanos de la ciudad, cede para su conservación, protección ambiental, prevención contra incendios forestales, erosiones y demás disturbios ambientales a LA FUNDACION, la custodia de una superficie de bosque comunal con una extensión aproximada de 5,25 (cinco con veinticinco) hectáreas de propiedad municipal ubicada en la sección D, conforme croquis que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-----

SEGUNDA: A los fines de su uso LA FUNDACION deberá ajustarse a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 2171 y lo especificado en el Anexo I, páginas 1 y 2 del Capítulo IX de la Ordenanza Municipal 2139 (Código de Planeamiento Urbano).-----

TERCERA: LA FUNDACION se compromete a realizar el cercado perimetral y la colocación de cartelera identificatoria del mismo, pudiendo efectuar la construcción de un refugio de uso no permanente con los servicios sanitarios que sean necesarios de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, previo contar con la autorización y aprobación de la propuesta y los planos por parte de la Subsecretaría de Planeamiento y Proyectos Urbanos a través de las áreas que correspondan, de acuerdo a las pautas e indicadores urbanísticos que establecerá la misma, en forma previa al inicio de cualquier construcción.-----

CUARTA: Por su parte LA FUNDACION se compromete a:-----
a) El cuidado y conservación del predio recibido en custodia, vigilando que no se produzca la extracción de especies vegetales e impidiendo la ocupación y/o cualquier tipo de construcción.-----

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia